

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LIC. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTITAMENTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ARTURO SÁENZ FERRAL, ASISTIDO POR LA C. LIC GABRIELA D. FÉLIX BOJORQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE”, Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES RECONOCERA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

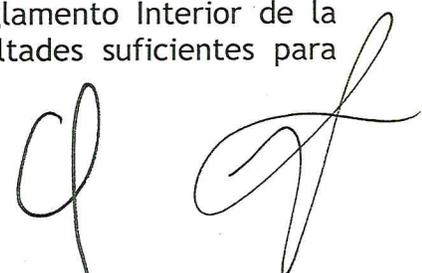
I.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de sus representantes que:

I.1.- En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2.- Su representante el c. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, acredita su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado de Sonora, extendida por el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, misma que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo número 8, sección I, de fecha lunes 27 de julio de 2009; así como con el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2009, en la que el H. Congreso del Estado de Sonora le toma protesta como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora; y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 79 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sonora.

I.3.- El C. Ing. Héctor Larios Córdova, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con oficio de designación número 03.01.1-349/09 de fecha 13 de septiembre de 2009, emitido por el C. Gobernador del Estado de Sonora, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.4.- El C. Lic. Víctor Manuel Ramírez Aguilar, Director General del Registro Civil, cuenta con facultades de representación según nombramiento relativo que como Director General le fue expedido por el C. Gobernador del Estado mediante oficio no. 03.01-1-084/10 de fecha 1º de marzo de 2010 y de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley que Regula la Organización de la Institución del Registro Civil, 12 fracción XXIV y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, con lo que acredita contar con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.



I.5.- El Registro Civil del Estado de Sonora es una institución de carácter público y de interés social, adscrita a la Secretaría de Gobierno cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas que dispone el Código Civil para el estado de Sonora.

I.6.- Es su voluntad cooperar con "EL CONAFE" proporcionando el acceso al webservice del Registro Civil al personal que sea designado y autorizado por "EL CONAFE" para verificar, imprimir y guardar digitalmente la imagen correspondiente a las actas de nacimiento de los alumnos de recién ingreso y de reinscripción de todos los planteles y unidades que forman parte de "EL CONAFE".

I.7.- Señala como su domicilio convencional para los efectos de presente convenio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "EL CONAFE", por conducto de su representante que:

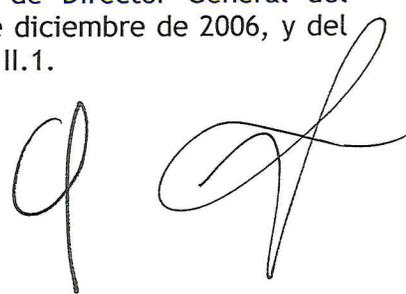
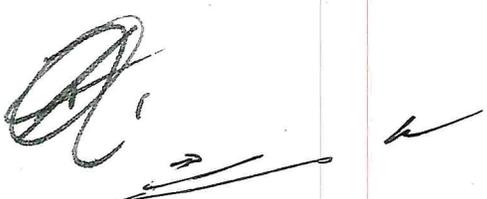
II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 7 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Primero del Decreto que actualmente lo rige y 1o. y 2o. de su Estatuto Orgánico vigente.

II.2. Tiene entre otras atribuciones en términos del artículo segundo, fracciones III y VI del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de participación social para ampliar las oportunidades de educación de la población.

II.3. Es su interés, brindar apoyo a sus figuras educativas así como a los niños, niñas y jóvenes estudiantes de las comunidades en las que se prestan servicios educativos por parte de este organismo federal, a fin de que cuenten con su acta de nacimiento, generando así el facilitar los procedimientos de identificación a los cuales pudieran quedar sujetos como personas de derecho.

II.4. Requiere la cooperación del Registro Civil del Estado de Sonora a fin de poder verificar, validar y/o cotejar las actas de nacimiento de forma electrónica de los niños, niñas, jóvenes estudiantes, así como de las figuras educativas que prestan sus servicios educativos para la Delegación Sonora.

II.5. Es representado por el Dr. Arturo Sáenz Ferral, en su carácter de Director General del "CONAFE", según consta en términos de su nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2006, y del Artículo Octavo, fracciones I y IX del Decreto mencionado en la Declaración II.1.



II.6. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio convencional el ubicado en el Boulevard Luis Encinas 492, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2. Reconocen el contenido y alcance de este convenio por lo que manifiestan su voluntad para respetar sus términos.

III.3. El presente acuerdo de voluntades se rige por lo dispuesto en el Código Civil Federal, y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

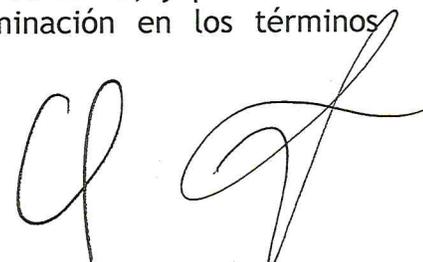
Primera. Por el presente instrumento **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** autoriza a **“EL CONAFE”** el acceso al software mediante webservice del Registro Civil al personal que sea designado y autorizado por **“EL CONAFE”** para verificar, imprimir y guardar digitalmente la imagen correspondiente a las actas de nacimiento de los alumnos de recién ingreso y de reinscripción de todos los planteles y unidades que forman parte de **“EL CONAFE”** así como de sus figuras educativas.

Segunda.- **“EL CONAFE”** accederá al webservice del Registro Civil del Estado de Sonora para verificar, y guardar digitalmente la imagen correspondiente a las actas de nacimiento de los niños, niñas, jóvenes estudiantes, así como de las figuras educativas de **“EL CONAFE”**.

Tercera.- **“EL CONAFE”** a la firma del presente convenio se compromete a garantizar la seguridad en la información obtenida del webservice del Registro Civil; restringiendo su uso a personas y sistemas autorizados.

Para tal efecto se adjunta al presente convenio anexo de seguridad, el cual formará parte integral del presente convenio en el que se describe la seguridad física, de sistemas y lógica que se compromete a observar y mantener. **“EL CONAFE”** mientras se encuentre vigente el presente convenio; dicha seguridad podrá ser validada y supervisada en cualquier momento por el personal que designe **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Dirección General del registro civil.

Cuarta.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y permanecerá vigente indefinidamente en tanto no exista notificación de terminación en los términos estipulados en la sexta del presente instrumento.



Quinta.- “LAS PARTES” convienen en que no se generará ningún costo por la autorización que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” otorga a “EL CONAFE” por lo que éste último, no tiene obligación de pago alguna para con el primero; comprometiéndose “EL CONAFE” en este mismo acto a no realizar cobro alguno por este servicio a los niños, niñas, jóvenes estudiantes, así como a sus figuras educativas.

Sexta.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con sesenta días hábiles de anticipación.

Séptima.- “LAS PARTES” convienen en cumplir los compromisos descritos en el presente convenio hasta la conclusión de la vigencia del mismo, sin que se dé origen a reclamaciones por daños o perjuicios de ningún tipo.

Octava.- el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Novena.- las controversias que surjan con motivo del presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES” quienes procurarán realizarlo con soluciones favorables para ambas.

No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para alguna de las partes contratantes, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con residencia de la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa, ya presente o futura.

Décima.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con TREINTA días de anticipación.

Décima primera.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las cláusulas que integran el presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Lic. Guillermo Padrés Elías

Gobernador del estado de Sonora

Por “EL CONAFE”

Dr. Arturo Sáenz Ferral

Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo

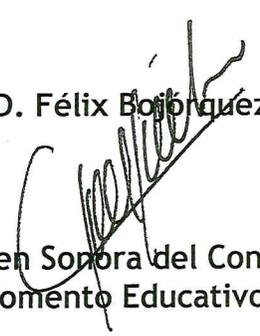
Testigos

Ing. Héctor Larios Córdova



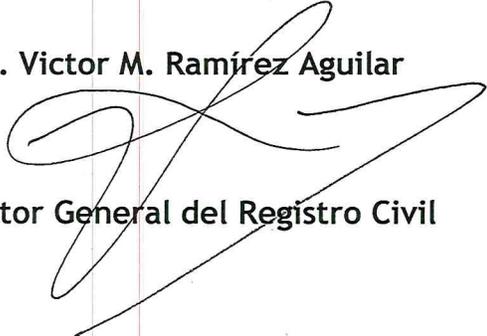
Secretario de Gobierno

Lic. Gabriela D. Félix Bojórquez

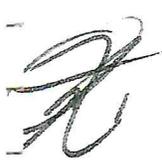


Delegada Estatal en Sonora del Consejo
Nacional de Fomento Educativo

Lic. Victor M. Ramírez Aguilar



Director General del Registro Civil



La presente hoja de firmas constituye parte integrante del convenio de colaboración que celebra por una parte "el Gobierno del Estado de Sonora" y por otra "EL CONAFE" de fecha 4 de abril de 2011.-

